



EUROPA *en Breve*

INFORMACIÓN SEMANAL DE LA DELEGACIÓN EN BRUSELAS

Consejo General de la Abogacía Española

Número 208: 31/2003

Semana del 22 de septiembre de 2003

urgente INSCRIPCIÓN A “Europa en breve”

Para recibir gratuitamente cada semana, exclusivamente por E-mail, “Europa en breve” deberá solicitarlo en la siguiente dirección de correo electrónico: bruselas@cgae.es (Precisar el Colegio al que pertenece).

Recordamos a nuestros lectores que la presente edición es interactiva. El acceso a las fuentes de las noticias a través de los títulos puede realizarse mediante la conexión a Internet.

INDICE DE CONTENIDOS

(pulse sobre el número de la) **Pág.**

FORMACIÓN Y CONSULTAS	2
POLÍTICAS E INSTITUCIONES	3
JUSTICIA E INTERIOR	3
DERECHO DE LA COMPETENCIA	4
DERECHO AMBIENTAL	4
DERECHO SOCIAL	4
MERCADO INTERIOR	5
LICITACIONES	6
JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA	7
DIRECCIONES ÚTILES DE INTERNET	9

LA NOTICIA DE LA SEMANA

TRANSPOSICIÓN DE DIRECTIVAS AL DERECHO NACIONAL: ESPAÑA CUMPLE CON LOS OBJETIVOS MARCADOS

A pesar del llamamiento realizado por el Consejo Europeo del pasado mes de marzo de 2003 para multiplicar los esfuerzos a fin de alcanzar los objetivos fijados, los últimos datos presentados por la Comisión Europea muestran una nueva deterioración en la transposición al Derecho nacional de las directivas relativas al mercado interior. Las nuevas cifras muestran que ocho Estados miembros han acusado un déficit de transposición (porcentaje de directivas no transpuestas al Derecho nacional en el plazo fijado) dos veces superior al objetivo fijado del 1,5 por ciento. Únicamente España y Dinamarca han alcanzado dicho objetivo, mientras que Austria, Italia y Francia son los que más lejos se encuentran de lograrlo. El déficit medio para el conjunto de la UE se eleva al 2,8 por ciento, frente al 1,8 de mayo de 2002, lo que constituye el peor resultado desde el año 2000. La Comisión Europea ha advertido de que estos datos no son una buena noticia para la competitividad en Europa.



Frits Bolkestein
Comisario Europeo
de Mercado
Interior

IGUALDAD DE GÉNERO. MEJORAR LA LEGISLACIÓN COMUNITARIA

La Comisión Europea ha elaborado un documento de consulta con distintas opciones a fin de simplificar y mejorar la legislación comunitaria en el ámbito de la igualdad de trato entre hombres y mujeres. Las partes interesadas pueden enviar sus comentarios, antes del 24 de septiembre de 2003, a la dirección siguiente: empl-equality-consultation@cec.eu.int. El documento de consulta se encuentra en la Web: http://www.europa.eu.int/comm/employment_social/news/2003/jul/consultation_en.html

CODIFICACIÓN DE LA SEXTA DIRECTIVA SOBRE IVA

La Comisión Europea ha presentado un documento de consulta bajo el título: “Texto refundido de la Sexta Directiva del IVA. Borrador provisional de codificación de la legislación existente”, que tiene por objetivo recabar información y recoger observaciones pertinentes sobre la codificación de esta Directiva. La Comisión invita a la presentación de comentarios a este documento, antes del 26 de septiembre de 2003, a la atención de las Sras. Pia Michelsen o Christiane Lytridis. Correo: Comisión Europea. Dirección General de Impuestos y Unión Aduanera IVA y otros Impuestos sobre el Consumo. Oficina MO 59 5/92. B-1049 Bruselas Bélgica Fax: 32 2 299 36 48 Correo electrónico: taxud-c3@cec.eu.int

OBSTÁCULOS JURÍDICOS EN EL NEGOCIO ELECTRÓNICO

La Comisión Europea ha iniciado, en Internet, una consulta de una duración de ocho semanas sobre los obstáculos jurídicos que siguen encontrando las empresas que recurren al comercio electrónico y otras aplicaciones del negocio electrónico. Los problemas pueden derivarse, por ejemplo, de divergencias entre las disposiciones legales nacionales en cuanto a facturación electrónica o del diferente tratamiento jurídico reservado a las transacciones en línea y fuera de línea. La consulta está abierta hasta el 7 de noviembre de 2003. Se invita a los interesados a consultar el cuestionario en la siguiente dirección: http://europa.eu.int/yourvoice/consultations/index_es.htm. Asimismo, pueden enviarse observaciones generales a la siguiente dirección: entr-ict-e-business-law@cec.eu.int.

EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SCHENGEN Y LA PROTECCIÓN DE DATOS

La comisión de Libertades y Derechos de los ciudadanos, Justicia y Asuntos de Interior del Parlamento Europeo organiza, el próximo 6 de octubre de 2003, en Bruselas, un seminario de libre acceso bajo el título “El desarrollo del sistema de información Schengen (SIS II) y la protección de datos. Estrategia para el futuro”. Durante el seminario se abordarán asuntos como la situación actual de la libre circulación de personas en la UE y en los futuros Estados miembros, la nueva misión del SIS II o los estándares para la protección de datos. Para más información y solicitud de acceso puede contactar con: Petra UHRMEISTER. Tel: 00 32.2.284.34.29 e-mail: dg2-libe@europarl.eu.int

OPORTUNIDADES DE EMPLEO Y APRENDIZAJE EN LA UE. NUEVO PORTAL

La Comisión Europea ha lanzado un nuevo portal de Internet, acompañado de una campaña de información, con el fin de ayudar a los ciudadanos de la UE a encontrar un trabajo en otro Estado miembro. El portal pretende contribuir a facilitar la búsqueda de información sobre las oportunidades de empleo y aprendizaje en Europa, con ofertas de trabajo y datos sobre el mercado laboral y las condiciones de vida y de trabajo en los países de la UE.

ACTIVIDADES DEL DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO EN 2002

El Parlamento Europeo acogerá esta semana en Estrasburgo un debate sobre el Informe anual relativo a las actividades del Defensor del Pueblo Europeo en 2002. En el informe previo al debate, la comisión parlamentaria felicita al anterior Defensor del Pueblo Europeo por su mandato, que considera fructífero y cargado de retos, a la vez que celebra que se hayan reducido los plazos para la tramitación de reclamaciones. Por otro lado, se señala que la mayor parte de las investigaciones realizadas por el Defensor estaban relacionadas con la Comisión y que en la mayoría de los casos las autoridades responsables han emprendido acciones para solucionar la reclamación tras haber sido informadas al respecto.

POSICIÓN DE LA COMISIÓN SOBRE LA FUTURA CONSTITUCIÓN DE LA UE

La Comisión Europea ha hecho pública su posición sobre el proyecto de Constitución Europea, señalando, que en su opinión, la Conferencia Intergubernamental (CIG) que empieza el próximo 4 de octubre no debe volver a debatir el compromiso alcanzado en la Convención. Para la Comisión, la CIG debe únicamente mejorar y aclarar un número limitado de temas y finalizar el trabajo pendiente, evitando una definición rígida de las disposiciones políticas de la Constitución. Asimismo, añade, para que la Comisión Europea sea eficaz y creíble debería contar con un miembro de pleno derecho de cada país. Por otro lado, la comisión de Asuntos constitucionales del Parlamento Europeo pidió (ver “Europa en Breve nº30”) en un documento que será debatido esta semana en sesión plenaria, que la CIG respete el consenso alcanzado por la Convención y apruebe el proyecto de Tratado que instituye una Constitución para Europa sin modificar su equilibrio. Asimismo, cabe señalar que el Secretariado de la Delegación del Parlamento Europeo ante la Convención ha elaborado una nota de carácter informativo que presenta un resumen conciso del proyecto de Constitución, en inglés y en francés (http://www2.europarl.eu.int/omk/sipade2?SAME_LEVEL=1&LEVEL=3&NAV=X&PUBREF=-//EP//TEXT+PRESS+BI-20030919-1+0+DOC+XML+V0//EN)

JUSTICIA E INTERIOR

TRANSMISIÓN DE DEMANDAS DE ASILO

El sistema DubliNET, la red segura de comunicaciones electrónicas entre autoridades nacionales responsables del tratamiento de demandas de asilo, se encuentra operativo desde el pasado 1 de septiembre de 2003, tanto en los Estados miembros de la UE como en Noruega e Islandia. Su creación estaba prevista en el Reglamento “Dublín II”, que reemplaza al Convenio de Dublín, y que establece los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una demanda de asilo presentada por un nacional de un país tercero.

ESTADOS SEGUROS PARA EL EXAMEN DE SOLICITUD DE ASILO

El Parlamento Europeo se pronunciará esta semana, en sesión plenaria y dentro del procedimiento de consulta, sobre la iniciativa de Austria con vistas a la adopción del Reglamento del Consejo por el que se fijan los criterios para determinar los Estados que puedan calificarse como terceros Estados seguros a efectos de asumir la responsabilidad de examinar una solicitud de asilo presentada en un Estado miembro por un nacional de un tercer país, así como una lista de terceros Estados europeos seguros. El informe previo de la comisión parlamentaria rechaza la iniciativa de Austria, solicitando al Consejo y la Comisión que, en su lugar, presenten cuanto antes la propuesta modificada de Directiva sobre normas mínimas en la concesión de asilo que, a su parecer, es la forma de abordar la cuestión de Estado seguro.

REAGRUPACIÓN FAMILIAR

El Consejo de Competitividad ha aprobado la Directiva sobre el derecho a la reagrupación familiar. El objetivo de la Directiva es fijar las condiciones en las cuales se ejerce el derecho a la reagrupación familiar de que disponen los nacionales de terceros países que residen legalmente en el territorio de los Estados miembros. La Directiva establece que los Estados miembros deberán autorizar la entrada y la residencia al cónyuge y a los hijos menores del reagrupante y de su cónyuge, mientras que deja a elección de los Estados miembros la decisión sobre los ascendientes en línea directa y en primer grado, los hijos mayores solteros, y la pareja no casada.

DERECHO DE LA COMPETENCIA

REGULACIÓN DE LAS PROFESIONES LIBERALES. PREGUNTA PARLAMENTARIA

Un grupo de parlamentarios europeos tiene previsto plantear a la Comisión, durante la sesión plenaria de esta semana en Estrasburgo, y en nombre del grupo PPE-DE, una pregunta oral sobre las disposiciones en materia de mercado y competencia para las profesiones liberales. Los parlamentarios preguntarán a la Comisión si ésta tiene en cuenta la importancia esencial que revisten las reglamentaciones públicas y las autorregulaciones establecidas en virtud de la propia responsabilidad de los grupos profesionales, para garantizar la calidad de los servicios, fijar normas específicas de valor, hacer que se respeten dichas reglamentaciones de forma profesional y hacer valer la ética profesional. Como se recordará, la Comisión Europea inició una consulta, el pasado mes de marzo de 2003, sobre la base de un estudio realizado por el Instituto de Estudios Avanzados de Viena sobre el Impacto económico de la reglamentación en el sector de las profesiones liberales en distintos Estados miembros (ver "Europa en Breve nº15).

DERECHO AMBIENTAL

REFORZAR LA SEGURIDAD MARÍTIMA TRAS EL ACCIDENTE DEL PRESTIGE

El Parlamento Europeo debatirá, en la sesión plenaria de esta semana en Estrasburgo, sobre la necesidad de reforzar la seguridad marítima, a raíz de las consecuencias del accidente del "Prestige" en las costas de Galicia. En el informe previo de la comisión parlamentaria se subraya que se ha puesto claramente de manifiesto la necesidad de una reglamentación adecuada para la acogida de los buques en peligro, se recomienda una línea de decisión clara y una autoridad independiente para decidir ante emergencias marítimas, y se aboga por la creación de un servicio europeo de guardacostas. Asimismo, se sugiere que la UE promueva que la construcción de buques de doble casco tenga lugar en astilleros europeos, en particular en aquellas regiones afectadas por accidentes del transporte marítimo.

DERECHO SOCIAL

SISTEMAS DE PENSIONES EN EUROPA

En un informe sobre los sistemas de pensiones en Europa, que se debatirá esta semana en sesión plenaria, la comisión de Empleo del Parlamento Europeo ha apoyado el objetivo de incrementar la edad efectiva de jubilación, pero insta a que se promueva con incentivos en lugar de con medidas disuasorias como la reducción drástica de las rentas de la pensión. El informe aborda igualmente la situación de las pensiones de las mujeres, ya que, según se constata, la mujer obtiene una pensión en promedio inferior a la del hombre. En este sentido, se señala que los permisos para el cuidado de personas dependientes no deberían ser una penalización en la acumulación de los derechos de pensión. Por otro lado, y para facilitar la movilidad geográfica, la comisión de Empleo subraya que los derechos de pensión adquiridos en un Estado miembro deben reconocerse y pagarse en su totalidad si el beneficiario se traslada a otro Estado miembro.

RESIDENCIA DE CIUDADANOS COMUNITARIOS EN OTRO PAIS DE LA UE

En el marco del Consejo de Competitividad de la UE, se ha alcanzado un acuerdo político sobre la propuesta modificada de Directiva relativa al derecho de los ciudadanos de la UE y de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de la UE. Las nuevas medidas pretenden simplificar las condiciones y formalidades administrativas relativas a la libertad de circulación y residencia en otro país de la UE para los ciudadanos comunitarios y sus familias, introduce el permiso de residencia permanente sin condiciones tras cinco años de residencia ininterrumpida, y define con mayor claridad la situación de los miembros de la familia, facilitándoles el ejercicio de sus derechos de libre circulación y residencia, especialmente para los familiares nacionales de terceros países. La posición común acordada se transmitirá al Parlamento Europeo para su segunda lectura con vistas a su adopción antes del final de la presente legislatura.

REGLAMENTO SOBRE LA MARCA COMUNITARIA

El Parlamento Europeo se pronunciará, en sesión plenaria y en el marco del procedimiento de consulta, sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 40/94 sobre la marca comunitaria. La modificación del Reglamento sobre la marca comunitaria pretende solucionar los problemas detectados respecto al funcionamiento del sistema de búsqueda, incluidos los pagos efectuados a los Estados miembros. Asimismo, las modificaciones tienen en cuenta la experiencia adquirida y la evolución de las técnicas de búsqueda.

DERECHO NACIONAL DE LOS ESTADOS MIEMBROS EN MATERIA DE MARCAS

La Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI) ha puesto a disposición de los usuarios de su página Web las disposiciones normativas que configuran el Derecho nacional en el ámbito de las Marcas en los 15 Estados miembros de la UE. Los interesados pueden consultar la siguiente dirección de Internet: <http://oami.eu.int/es/mark/aspects/natlaw/default.htm>.

TIPO REDUCIDO DE IVA

Los ministros de Economía y Finanzas de la UE han debatido, en el marco de una reunión informal del Consejo, la propuesta relativa a la simplificación de las normas sobre los tipos reducidos de IVA, destinada a lograr una aplicación más uniforme de este impuesto. El debate mostró la existencia de una gran diversidad de opiniones respecto a la propuesta por parte de los diferentes Estados miembros. La Comisión Europea quiso subrayar que se trata todavía del inicio de las negociaciones aunque espera que se alcance un acuerdo sobre la propuesta antes de finales de este año 2003. Los abogados europeos realizaron un llamamiento (ver "Europa en Breve" nº 20) ante la Comisión Europea para que se reconozca la aplicación del tipo reducido de IVA a los servicios jurídicos, recordando que el IVA aplicado a los servicios jurídicos constituye un obstáculo al acceso al Derecho y a la Justicia así como al principio de igualdad de armas en la justicia, obstáculo del que los particulares son las principales víctimas. La propuesta se debatirá en el Consejo de Economía y Finanzas previsto para el 7 de octubre de 2003 en Luxemburgo.

DIRECTIVA SOBRE SERVICIOS DE INVERSIÓN

El Parlamento Europeo se pronunciará esta semana, en primera lectura de codecisión, sobre la propuesta de Directiva sobre servicios de inversión y mercados regulados (por la que se modifican las Directivas 85/611/CEE y 93/6/CEE y la Directiva 2000/12/CE). La comisión parlamentaria apoya, en su informe, la línea general de la propuesta aunque pretende limitar las exigencias administrativas, distinguir entre inversores profesionales y particulares y evitar que las nuevas normas incrementen los costes de las transacciones de valores. El objetivo de la directiva es modernizar la legislación actual sobre servicios de inversión que data de 1993 y que estableció un "pasaporte único" para las sociedades de inversión que actúan en Europa. Con el nuevo texto se pone fin a la "regla de la concentración" (que permite a las autoridades nacionales reservar parte del mercado para las bolsas) y se introducen normas comunes para la ejecución y negociación de órdenes tanto en mercados de negociación organizada como por empresas de inversión.

PATENTES INFORMÁTICAS

La propuesta de Directiva sobre la patentabilidad de las invenciones implementadas en ordenador será debatida esta semana en el pleno del Parlamento Europeo, en primera lectura de codecisión. El objetivo de la directiva es eliminar las diferencias actualmente existentes entre Estados miembros en lo que se refiere a la protección jurídica de este tipo de inventos. Los programas informáticos no serán patentables, estarán protegidos por derechos de autor y sólo podrán patentarse cuando supongan una contribución técnica. Existe acuerdo en la necesidad de protección, pero hay polémica sobre si debe ser por la vía del derecho de autor (copyright) o también mediante patente. Para algunos, la inexistencia de patentes sobre programas informáticos o software dificulta la expansión de este sector. Por el contrario, otros temen que las patentes puedan convertirse en la regla general y creen inseguridad jurídica sobre elementos básicos de los programas (algoritmos, soluciones técnicas) de libre uso en la actualidad.

LICITACIONES

ESTUDIO DE VIABILIDAD DE UN ESTATUTO EUROPEO PARA LAS PYME

La Comisión Europea ha publicado un anuncio de contrato de servicios para la realización de un estudio de viabilidad de un estatuto europeo de la pequeña y mediana empresa (2003/S 176-158844). El grupo encargado del estudio deberá estar compuesto de al menos tres personas, una de las cuales será un consultor senior con una experiencia profesional de al menos ocho años en el ámbito del Derecho europeo de sociedades, un especialista experimentado en economía y un especialista experimentado en fiscalidad. Plazo de recepción de ofertas/solicitudes de participación: 27.10.2003.

ASESORAMIENTO JURÍDICO SOBRE TELECOMUNICACIONES

La Comisión Europea ha publicado un anuncio de contrato de servicios para la Prestación de asesoramiento jurídico y económico, que incluya apoyo para la asistencia al grupo de trabajo "Mecanismo de consulta en telecomunicaciones" de la Dirección C, Dirección General de la Competencia de la Comisión, sobre notificación de análisis de las autoridades nacionales de reglamentación (ANR) (2003/S 174-157515). El grupo de trabajo busca el apoyo de expertos que posean una amplia experiencia en la definición de mercados en general, y/o en la industria de las telecomunicaciones, en los diferentes Estados miembros, y así mismo con experiencia en la evaluación del peso en el mercado. Su experiencia debe abarcar los aspectos técnicos, microeconómicos y legales de los mercados de las telecomunicaciones de los Estados miembros. Plazo de recepción de ofertas/solicitudes de participación: 22.10.2003.

JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. REEMBOLSO DE HONORARIOS DEL ABOGADO

El Abogado General del TJCE presentó, el pasado 18 de septiembre de 2003, sus conclusiones en el asunto C-289/02 (*AMOK Verlags GmbH contra A & R Gastronomie GmbH*) señalando que el artículo 49 CE y la Directiva 77/249/CEE dirigida a facilitar el ejercicio efectivo de la libre prestación de servicios por los abogados, deben ser interpretados en el sentido de que no se oponen a una norma jurisprudencial nacional que establezca que en un Estado miembro sólo puede solicitarse la devolución de las costas originadas por la actividad de un abogado de otro Estado miembro en un proceso que tiene lugar en el primer Estado miembro en la medida en que no superen las costas, incluido el impuesto sobre el valor añadido, que ocasionaría la representación mediante un abogado nacional. Por otro lado, añade que, en cambio, el artículo 49 CE y la Directiva 77/249 se oponen a que, en este caso, la parte que ha ganado el proceso no pueda obtener el reembolso de los honorarios de un abogado local si, en virtud de la legislación de este mismo Estado miembro, el abogado establecido en otro Estado miembro ha debido actuar de acuerdo con tal abogado.

DEFINICIÓN DE ESTABLECIMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El Abogado General del TJCE recoge en sus conclusiones, presentadas el 16 de septiembre de 2003, en el Asunto C-171/02 (*Comisión de las Comunidades Europeas contra República Portuguesa*) diversas consideraciones sobre la libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios. En este sentido, señala que el TJCE hasta ahora ha considerado, en su jurisprudencia, que la duración de la prestación de un servicio no es más que uno de los varios indicios que deben tenerse en cuenta para calificar la actividad de que se trate en cada caso. Además de la duración, se ha tenido en cuenta la frecuencia, la periodicidad o la continuidad de la prestación de servicios de que se trate. Asimismo, ha declarado que ni siquiera el establecimiento de una cierta infraestructura, la apertura de una oficina o de una consulta excluye por sí sola la posibilidad de que se trate del ejercicio de la libre prestación de servicios. Por otro lado, en sus conclusiones en el asunto Gebhard, el Abogado General Sr. Léger propuso tener en cuenta, además de la duración, el lugar donde el prestador de servicios tiene su centro principal de actividad. Si dicho centro de actividad se encuentra en un Estado miembro distinto de aquél en el que se realiza la prestación, se tratará del ejercicio de la libre prestación de servicios. En este sentido, añade el Abogado General, de la citada jurisprudencia se desprende que no basta con una delimitación basada únicamente en la duración de la prestación del servicio para poder atribuir una actividad, de manera inequívoca, al ámbito, respectivamente, de la libertad de establecimiento o de la libre prestación de servicios.

DERECHO DE RESIDENCIA DEL CÓNYUGE NACIONAL DE UN PAÍS TERCERO

El TJCE ha establecido en una Sentencia (asunto C-109/01 *Secretary of State for the Home Department/Hacene Akrich*) que un nacional de un país tercero, casado con un ciudadano de la Unión Europea, tiene derecho a residir en el estado de origen de éste cuando el ciudadano, tras haber ejercitado su derecho a la libre circulación, vuelve a su Estado de origen con su cónyuge para trabajar en él, siempre que el cónyuge haya residido legalmente en otro Estado miembro. En la sentencia, el TJCE añade que los motivos que impulsan a una pareja a trasladarse a otro Estado miembro no son relevantes, aun cuando ese traslado pretenda generar un derecho de residencia basado en el Derecho comunitario, con el fin de regresar al primer Estado miembro en el que el cónyuge no tenía derecho de residencia cuando la pareja se estableció en otro Estado miembro.

FISCALIDAD DE MATRICES CON FILIALES EN OTROS ESTADOS MIEMBROS

El TJCE ha establecido en una sentencia de 18 de septiembre de 2003 en el asunto prejudicial C-168/01 (*Bosal Holding BV/Staatssecretaris van Financiën*) que las disposiciones fiscales neerlandesas que perjudican a las sociedades matrices con filiales establecidas en otros Estados miembros no son compatibles con el Derecho comunitario. En este sentido, precisa que la supeditación del carácter deducible de los gastos de participación de la sociedad matriz establecida en los Países Bajos en el capital de una filial establecida en otro Estado miembro a condición de que esta última genere beneficios imponibles en los Países Bajos constituye una restricción injustificada de la libertad de establecimiento.

INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO DE BRUSELAS. MATERIA DELICTUAL

El Abogado General del TJCE ha estimado en sus conclusiones, presentadas el 18 de septiembre de 2003, Asunto C-18/02 (*Danmarks Rederiforening, en nombre de DFDS Torline A/S contra LO Landorganisationen i Sverige, en representación de SEKO Sjöfolk Facket för Service og Kommunikation*) que cuando, conforme al Derecho de un Estado contratante, un órgano jurisdiccional de dicho Estado tiene competencia exclusiva para pronunciarse sobre la ilicitud de una acción colectiva y otro órgano jurisdiccional de dicho Estado es competente para conocer de las acciones de indemnización por daños ocasionados por dicha ilicitud, el procedimiento incoado ante el primer órgano jurisdiccional, mediante el cual se solicita que se declare que la acción colectiva es ilícita, constituye «materia delictual o cuasidelictual» en el sentido del artículo 5, número 3, del Convenio de Bruselas relativo a la competencia judicial y a la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil. Asimismo, añade, cuando se incoa un procedimiento ante los órganos jurisdiccionales de un Estado contratante sobre la base de que son los Jueces del lugar en que se ha producido el daño a los efectos del artículo 5, número 3, del Convenio de Bruselas según ha sido interpretado por el TJCE, corresponde a dichos órganos jurisdiccionales determinar, conforme a la jurisprudencia del TJCE, el lugar donde el hecho causal, que genera la responsabilidad delictual o cuasidelictual, ha producido sus efectos dañosos en relación con el demandante.

DIRECCIONES ÚTILES DE INTERNET

Consejo General de la Abogacía Española: www.cgae.es

Portal Genérico

Europa: <http://europa.eu.int/index-es.htm>

Principales Instituciones

Parlamento Europeo: http://www.europarl.eu.int/home/default_es.htm

Comisión Europea: http://europa.eu.int/comm/index_es.htm

Oficina de Representación en España: <http://europa.eu.int/spain/representacion/index.html>

Consejo de la UE: <http://ue.eu.int/es/summ.htm>

Comité Económico y Social: <http://www.ces.eu.int/>

Tribunal de Justicia de las Comunidades: <http://curia.eu.int/es/index.htm>

Defensor del Pueblo Europeo: <http://www.euro-ombudsman.eu.int/>

Tribunal de Cuentas Europeo <http://www.eca.eu.int/>

Comité de las Regiones: http://www.cor.eu.int/corz_es.htm

Banco Europeo de Inversiones <http://www.bei.org/>

Banco Central Europeo <http://www.ecb.int/>

Servicios sobre Derecho Comunitario

EURLEX: <http://europa.eu.int/eur-lex/es/index.html>

Oficina de Publicaciones Oficiales de la Comunidad Europea: <http://eudor.eur-op.eu.int>

CELEX <http://europa.eu.int/celex>

DOUE: <http://europa.eu.int/eur-lex/es/oj/index.html>

SCAD PLUS: http://europa.eu.int/scadplus/scad_es.htm

Tratados Consolidados: <http://europa.eu.int/abc/obj/treaties/es/estoc.htm>

IDEA, Anuario Electrónico de las Instituciones de la U.E.: <http://158.169.50.70/idea/es/index.htm>

Información sobre licitaciones públicas:

General: <http://eur-op.eu.int/general/es/b7.htm>

Diario Oficial Serie S (recomienda utilizar Netscape): <http://ted.eur-op.eu.int/ojs/html/index2.htm>

Otras organizaciones profesionales europeas:

Consejo de Colegios de la Unión Europea (CCBE): <http://www.ccbe.org>

Federación de Colegios de Abogados de Europa (FBE): <http://www.fbe.org/>

Este boletín lo realiza la Delegación en Bruselas del Consejo General de la Abogacía Española: Julen Fernández Conte y Constanza Anchústegui Resusta (bruselas@cgae.es) en colaboración con:

- la Délégation des Barreaux de France (email: dbf@dbfbruxelles.com)
- la Deutscher Anwaltverein (email: bruessel@anwaltverein.de).

Para obtener una versión del boletín en **francés** o **alemán** puede dirigirse por correo electrónico a sus direcciones. Aquellos titulares que no contengan enlace o fuente, se refieren a noticias realizadas en colaboración con otras delegaciones en Bruselas.

Quedamos a su entera disposición para resolver cualquier duda y agradecemos todas las colaboraciones, con el fin de mejorar el formato o contenidos de la presente edición.

Diseño: Raúl García López